

PRODUCE

Establecen veda reproductiva del recurso "trucha arco iris" en los cuerpos de agua del departamento de Junín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 211-2015-PRODUCE

Lima, 25 de junio de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-194-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Informe N° 219-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; el Informe N° 077-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante el Oficio de Vistos el Instituto del Mar del Perú – IMARPE remite la opinión "CONSIDERACIONES SOBRE PROPUESTA DE VEDA REPRODUCTIVA DE LA ESPECIE *"trucha arco iris"* EN LOS CUERPOS HÍDRICOS DE LA REGIÓN JUNÍN", en la que manifiesta que a fin de proteger la citada especie en los cuerpos de agua del departamento de Junín, en base al principio precautorio como marco referencial, sugiere establecer la veda reproductiva del recurso *"trucha arco iris"* hasta agosto del presente año;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a través del informe de Vistos, sobre la base de lo informado por el IMARPE, recomienda establecer la veda reproductiva del recurso *"trucha arco iris"* *Oncorhynchus mykiss* en los cuerpos de agua del departamento de Junín, quedando prohibida la extracción, el transporte, la comercialización y el procesamiento del citado recurso a partir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial que la establezca hasta el 31 de agosto de 2015;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la veda reproductiva del recurso *"trucha arco iris"* *Oncorhynchus mykiss* en los cuerpos de agua del departamento de Junín, quedando prohibida la extracción, el transporte, la comercialización y el procesamiento del citado recurso a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial hasta el 31 de agosto de 2015.

Artículo 2.- Las personas naturales y jurídicas que a la fecha de publicación de la presente Resolución

Ministerial cuenten con stock del recurso *"trucha arco iris"* *Oncorhynchus mykiss* proveniente de localidades donde la presente Resolución Ministerial es aplicable, tendrán un plazo de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial para su comercialización, siempre que presenten una declaración jurada sobre dicho stock a la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Junín.

Artículo 3.- Los titulares de concesiones o autorizaciones para el cultivo del recurso *"trucha arco iris"* *Oncorhynchus mykiss* en el departamento de Junín que acrediten contar con stock en volumen y talla comercial ante la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Junín podrán excepcionalmente cosechar y comercializar dicho stock, debiendo indicar expresamente en el comprobante de pago y guía de remisión el centro acuícola de procedencia y la resolución administrativa de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 4.- Se exceptúa de la prohibición dispuesta en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial a las comunidades y agrupaciones de pescadores artesanales que realicen la extracción del recurso *"trucha arco iris"* *Oncorhynchus mykiss* en cuerpos de agua cerrados que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que los cuerpos de agua no tengan comunicación con ríos;
- Contar con autorización para efectuar el poblamiento o repoblamiento del recurso *"trucha arco iris"* *Oncorhynchus mykiss* en el cuerpo de agua; y,
- Acreditar ante la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Junín que dichos ambientes hídricos han sido materia de poblamiento o repoblamiento mediante actas, facturas, convenios u otros documentos.

Artículo 5.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE y la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Junín están exceptuados de la prohibición establecida en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial cuando sus actividades sean desarrolladas con fines de investigación, evaluación o monitoreo del recurso *"trucha arco iris"* *Oncorhynchus mykiss*.

Artículo 6.- Las personas naturales y jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial serán sancionadas de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 7.- Las Direcciones Generales de Supervisión y Fiscalización y de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Junín, el Ministerio del Interior y las Municipalidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1255985-3

Designan responsable de remitir ofertas de empleo del INACAL a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 07-2015-INACAL-PE

Lima, 18 de mayo de 2015.